



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Coordinador General de Emergencias, Seguridad y Eventos, por ausencia del Director General de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, por Resolución número 9189 de fecha 23 de diciembre de 2025, se ha servido aprobar la convocatoria y las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de 2 plazas de Intendente/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2024-1ª Fase y 2025-1ª Fase, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE INTENDENTE/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA INTENDENTE, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2024-1ª FASE Y 2025-1ª FASE.

PLAZA: INTENDENTE/A DE LA POLICÍA LOCAL

Subgrupo: A1 **Escala:** Administración Especial **Subescala:** Servicios Especiales
Clase: Policía Local y sus auxiliares **Categoría:** Intendente/a de la Policía Local
Número: 2, de las cuáles, 1 pertenece a la OPE 2024-1ª Fase y 1 pertenece a la OPE 2025-1ª Fase.

Plazas turno Promoción Interna: 2

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título universitario de Grado o, en su caso, de Doctor/a, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.

Tasas derechos examen:

Turno Promoción Interna: 18,54 €

PRIMERA. OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas de Intendente/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2024-1ª Fase y 2025-1ª Fase.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por

1

Código Seguro De Verificación	QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el BOP nº 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el BOJA nº 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

1.2. Las plazas convocadas están adscritas a la escala técnica, conforme determina el artículo 23.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo A, Subgrupo A1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las ofertas de empleo público de los años 2024-1ª Fase y 2025-1ª Fase.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Intendente/a del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==		



y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Ser Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla como personal funcionario/a de carrera y haber permanecido, como mínimo, dos años en situación de servicio activo en la referida categoría, o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2º. Estar en posesión del título universitario de Grado o, en su caso, de Doctor/a, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.

3º. No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

4º. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de capacitación, salvo aquellos que, según la base quinta, deban acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación.

QUINTA.- SOLICITUDES

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad (DNI).

Código Seguro De Verificación	QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



- b) Titulación requerida.
- c) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
- d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el Baremo de Méritos.

Los requisitos contemplados en los apartados 1º, 3º y 4º de la base cuarta de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

En cualquier caso, serán de aplicación las exenciones y/o bonificaciones de pago de tasas previstas en las bases generales, así como en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes del Ayuntamiento de Sevilla que se encuentre vigente en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de tales exenciones y/o bonificaciones que se indique en las mismas.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS/LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 1 de agosto de 2025).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

A) FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



BAREMO DE MÉRITOS

1. Titulaciones académicas:

1.1 Doctor: 2,00 puntos

1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



3. Formación y docencia:

3.1 *Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:*

3.1.1. *Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.*

3.1.2. *Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.*

3.1.3. *Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.*

3.1.4. *Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.*

3.1.5. *Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.*

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2 *Docencia, ponencias y publicaciones:*

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==		



4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

El baremo al que se hace referencia en este apartado, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==		



B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y consecutivos y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera parte.- Consistirá en el desarrollo de dos temas del temario de la convocatoria, a elegir entre los tres que se extraigan al azar.

Segunda parte.- Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

Cada parte de este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superarla. La suma de la puntuación obtenida en ambas partes del ejercicio único dividida por dos será la calificación final de la fase de oposición.

CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición. De igual forma, no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en el apartado anterior de estas bases específicas.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados de la valoración de méritos:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal para la presente convocatoria se regirá, en cuanto a su actuación, por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que

Código Seguro De Verificación	QpdKqChfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdKqChfpr1GXQrrs1GPg==		



convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el BOP nº 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el BOJA nº 32 de fecha 17 de febrero de 2021. Conforme a la base duodécima de dichas bases generales, la composición del Tribunal para la presente convocatoria se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

NOVENA.- CURSO DE CAPACITACIÓN

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en esta convocatoria, por el órgano competente se nombrará personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a los mismos, a las personas aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, que se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela municipal de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Deberá superarse con aprovechamiento el curso de capacitación para obtener el nombramiento como personal funcionarios de carrera.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el centro de formación, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se eximirá de realizar el curso preceptivo de

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO

Finalizado el curso de capacitación, el centro de formación remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==		



3. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
4. *Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.*
5. *La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
6. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.*
7. *Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
8. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*
9. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
10. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
11. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
12. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
13. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
14. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
15. *Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.*
16. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.*
17. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.*
18. *La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
19. *Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.*
20. *El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.*

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfprlGXQrrs1GPg==		



21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Código Seguro De Verificación	QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



43. *Delitos contra la Administración Pública.*
44. *Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
45. *Homicidio y sus formas.*
46. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
47. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
48. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.*
49. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
50. *Faltas contra las personas y contra el patrimonio.*
51. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
52. *La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.*
53. *La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.*
54. *El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
55. *Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.*
56. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.*
57. *Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
58. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
59. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
60. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
61. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
62. *Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.*
63. *Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.*
64. *La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.*
65. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
66. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpr1GXQrrs1GPg==		



- 67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.**
- 68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.**
- 69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.**
- 70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.**
- 71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.**
- 72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.**
- 73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.**
- 74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.**
- 75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.**
- 76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.**
- 77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.**
- 78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.**
- 79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.**
- 80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.**
- 81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.**
- 82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.**
- 83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.**
- 84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.**

Código Seguro De Verificación	QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdkQcHfpcr1GXQrrs1GPg==		



85. *La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.*

86. *La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.*

87. *La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.*

88. *La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.*

89. *Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.*

90. *Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	23/12/2025 13:37:57
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpdKQcHfpr1GXQrrs1GPg==		

